

# CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ



ACUERDO N° 200-02-01-001

( 01 MAR 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO, UNOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EXPEDIR EL DECRETO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren por el artículo 287 y los numerales 4 y 5 del artículo 313, y artículo 338 de la Constitución Política, y

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. BENEFICIO POR PRONTO PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El contribuyente que opte por cancelar el total del impuesto Predial Unificado en los primeros meses del año podrá obtener un descuento de un porcentaje del total liquidado por todo el año 2024 de su impuesto predial unificado, así:

Para los contribuyentes que cancelen el año o vigencia 2024, y el pago total lo realicen hasta el 30 de abril del 2024, tendrá un descuento del diez por ciento (10%) del valor total del impuesto por esa vigencia.

**PARAGRAFO 1.** Para la aplicación de este beneficio es necesario estar al día con el Municipio, y podrá ser establecida en la factura del impuesto predial este beneficio y pagar sin necesidad de solicitud.

**PARÁGRAFO 2.** Conforme a lo dispuesto en la ley, la devolución de saldo o nota débito a favor de quien haya cancelado la totalidad de la vigencia 2024 con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIO POR PRONTO PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS.** El contribuyente que opte por presentar su declaración y cancelar el total del impuesto Industria y Comercio, Avisos y Tableros, en los primeros meses del año podrá obtener un descuento de un porcentaje del total liquidado por todo el año 2024 de su impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros, así:

Para los contribuyentes que presenten su respectiva declaración y cancelen el año 2024, y el pago total lo realice hasta el 30 de abril de 2024, tendrá un descuento del diez por ciento (10%) por esa vigencia.

**PARAGRAFO 1.** Para Contribuyentes de Industria y Comercio no obligados a declarar, según las normas Tributarias Municipales, solo deben pagar el valor del año en las fechas establecidas en el presente artículo sin necesidad de presentar declaración.

**PARAGRAFO 2.** Para la aplicación de este beneficio es necesario estar al día con el Municipio. La Secretaría de Hacienda podrá revisar y fiscalizar que las declaraciones de impuestos sean verídicas y realizar labores de fiscalización mediante los medios que la ley otorga.

CALLE 51 N.º 50 – 76 PISO 2

✉ [CONCEJO@AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO](mailto:CONCEJO@AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO)

[WWW.CONCEJO-AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO](http://WWW.CONCEJO-AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO)

☎ 604 8470124 - 321 642 9566



**PARÁGRAFO 3.** Conforme a lo dispuesto en la ley, la devolución de saldo o nota débito a favor de quien haya cancelado la totalidad de la vigencia 2024 con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

## **ARTÍCULO TERCERO. DESCUENTO TEMPORAL DE INTERESES PARA PAGO TOTAL.**

Establecer un descuento temporal sobre los intereses moratorios causados por el no pago oportuno de los, de la siguiente manera:

### 1. Impuesto predial

a) A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 20 de junio de 2024 se reducirá el 80% de los intereses moratorios, si se cancela la totalidad del impuesto adeudado con los intereses no condonados.

b) A partir del 20 de junio y hasta el 15 de octubre de 2024 se reducirá el 25% de los intereses moratorios, si se cancela la totalidad del impuesto adeudado con los intereses no condonados.

### 2. Impuesto industria y comercio

a) A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 20 de junio de 2024 se reducirá el 80% de los intereses moratorios, si se cancela la totalidad del impuesto adeudado con los intereses no condonados.

b) A partir del 20 de junio y hasta el 15 de octubre de 2024 se reducirá el 25% de los intereses moratorios, si se cancela la totalidad del impuesto adeudado con los intereses no condonados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrán celebrar acuerdos de pago siempre que el contribuyente cancele el 50% o más del impuesto adeudado, caso en el cual el beneficio aquí establecido se reducirá a la mitad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este beneficio no será aplicable a los acuerdos de pago suscritos con anterioridad a la vigencia de este acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL.** Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política y atendiendo lo establecido en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, autorizase al señor Alcalde para que en un término máximo de cuatro (4) meses; hasta el 30 de junio de 2024, modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria del Municipio de Amagá. Conforme al artículo 441 del Acuerdo Municipal N°017 de diciembre de 2022

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

CALLE 51 N. ° 50 – 76 PISO 2

✉ [CONCEJO@AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO](mailto:CONCEJO@AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO)

www [WWW.CONCEJO-AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO](http://WWW.CONCEJO-AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO)

☎ 604 8470124 - 321 642 9566



  
**OLIVER GRANADOS TANGARIFE**  
Presidente

  
**LAURA MILENA HENAO CASTRILLÓN**  
secretaria general

## POST- SCRITUM

La suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, certifica que el presente acuerdo surtió dos debates en el recinto Alvaro Valencia Cano, en días y fechas diferentes, un primer debate en comisión el día 23 de febrero y el segundo debate en plenaria el día 29 de febrero en el primer periodo de sesiones ordinarias del mes de febrero del año 2024.

  
**LAURA MILENA HENAO CASTRILLÓN**  
Secretaria General



CALLE 51 N.º 50 – 76 PISO 2

✉ [CONCEJO@AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO](mailto:CONCEJO@AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO)

[WWW.CONCEJO-AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO](http://WWW.CONCEJO-AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO)

☎ 604 8470124 - 321 642 9566



**Secretaría de Gobierno y  
Servicios Administrativos  
Alcaldía de Amagá**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE  
AMAGA, ANTIOQUIA**

**HACE CONSTAR**

Que el día de hoy 01 de marzo de 2024, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo N° CM-200-02-01-001, "Por medio del cual se establece un descuento por pronto pago, unos estímulos tributarios y se concede una autorización al alcalde municipal para expedir el decreto de procedimiento tributario". En la fecha pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción.

  
**JUAN DAVID LONDOÑO GIL**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

**EL ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA**

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar Acuerdo Municipal N° CM-200-02-01-001, "Por medio del cual se establece un descuento por pronto pago, unos estímulos tributarios y se concede una autorización al alcalde municipal para expedir el decreto de procedimiento tributario".

**SANCIONADO**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Amagá, Antioquia, el primer (01) día del mes de marzo de 2024.

  
**WILSER DARÍO MOLINA MOLINA**  
Alcalde Popular

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE  
AMAGA, ANTIOQUIA**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo Municipal N° 100-02-01-001, "Por medio del cual se establece un descuento por pronto pago, unos estímulos tributarios y se concede una autorización al alcalde municipal para expedir el decreto de procedimiento tributario". fue publicado el día 01 de marzo de 2024, en la cartelera pública y en la página WEB del Municipio, (Ley 4a. de 1913 Artículos 115 y 116 del Código Régimen Municipal. Decreto 1333 de 1986, art. 65 de la Ley 1437 de 2011).

Amagá, 01 de marzo de 2024

  
**JUAN DAVID LONDOÑO GIL**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos